

informan favorablemente la disolución propuesta las Autoridades locales, los diversos Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, incluido el de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial y el Gobernador civil de Burgos, y se credit que concurren en el presente caso los notorios motivos de necesidad económica o administrativa, exigidos por el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para la disolución de una Entidad Local Menor.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Movilla, perteneciente al Municipio de Llano de Hureba, de la provincia de Burgos.

**Artículo segundo.**—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

**3667**

**DECRETO 238/1976, de 23 de enero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Rosales, perteneciente al Municipio de Medina de Pomar (Burgos).**

A instancia del Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Rosales, el Ayuntamiento de Medina de Pomar, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo con quórum legal de instruir expediente para la disolución de la misma, debido a la escasez de población en la demarcación de la Entidad.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites establecidos en la legislación vigente, sin reclamación alguna durante el periodo de información pública a que estuvo sometido el acuerdo municipal, y con la conformidad expresa de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en el expediente la justificación de la disolución de la Entidad Local Menor de Rosales, por carencia de población y recursos suficientes, concurriendo en el caso las causas prevenidas al efecto en el número uno del artículo veintiocho de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Rosales, perteneciente al Municipio de Medina de Pomar (Burgos).

**Artículo segundo.**—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

**3668**

**DECRETO 239/1976, de 23 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Reocín, de la provincia de Santander, para adoptar su escudo heráldico municipal.**

El Ayuntamiento de Reocín, de la provincia de Santander, ha estimado conveniente adoptar un Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Reocín, de la provincia de Santander, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo medio partido y cortado. Primero, de gules, cabeza de Santa Juliana, acompañada de dos palmas, de oro; Segundo, de azur, puente de plata, siniestrado de una torre del mismo metal, sobre ondas de plata y azur; Tercero, de azur, nueve luceros de ocho puntas, dispuestos en rumbo. Al timbre, corona regia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

**3669**

**DECRETO 240/1976, de 23 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Laguna de Duero, de la provincia de Valladolid, para adoptar su escudo heráldico municipal.**

El Ayuntamiento de Laguna de Duero, de la provincia de Valladolid, ha estimado conveniente adoptar un Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Laguna de Duero, de la provincia de Valladolid, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado Primero, en campo de púrpura, un bosque de cinco pinos, de sinople, puestos en faja. Segundo, en campo de plata, sobre ondas de azur y plata, tres matas de juncos, de sinople. Al timbre, corona real, cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

**3670**

**DECRETO 241/1976, de 23 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal.**

El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente adoptar un Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.